

Casi desde el establecimiento de la cátedra de Jurisprudencia; es decir, desde que los futuros abogados se desvincularon del Seminario, estos y quienes pretendían llegar a ser escribanos, tenían que tomar sus clases al amparo de los despachos o las casas de sus maestros Treviño y Gutiérrez y De la Garza y Evia. Después de 1859, al ser incorporada la Escuela al Colegio Civil, se acogieron los educandos en un local destinado, provisionalmente, en primera instancia, y al edificio definitivo más tarde, cuando se decidió acondicionar un antiguo hospital en construcción, para constituirse en el tradicional Colegio Civil de Monterrey.

Pero luego, tras la independización de Medicina y Jurisprudencia, y quedar bajo la sujeción del Colegio de Abogados, y advirtiendo los maestros la inconformidad que representaba para sus alumnos que ellos siguieran ofreciendo sus residencias para la impartición de las clases, el propio Colegio llegó a un acuerdo con el Ayuntamiento de Monterrey, para terminar la construcción del Palacio Municipal, completando el ala poniente de la planta alta, para albergar allí a la Escuela de Jurisprudencia. En este sitio tomaron sus clases los estudiantes de 1887 a 1891.

El Colegio de Abogados se disolvió al finalizar la penúltima década del Siglo XIX, pero antes, se tomó el acuerdo de que destinarían sus fondos íntegramente en beneficio de la Escuela de Leyes, por lo que se gestionó ante el Gobierno del Estado que se concediera un terreno adecuado para construirle su edificio, que fue el primero exclusivo con que contó esta Institución, situado en la esquina noreste de las actuales calles de Abasolo y Diego de Montemayor, donde se alojaron por más de medio siglo, hasta la construcción de la moderna Facultad en la Ciudad Universitaria.

Las vicisitudes económicas por las que tuvo que atravesar la Escuela de Jurisprudencia, así como la de los futuros médicos, no tienen cuenta a lo largo de su historia.

En el estudio publicado por el Lic. Vallejo, se hace referencia que, después de la Ley de Instrucción Pública de 1892, "...los fondos con que se sostendría la Escuela, según los artículos 2o. y 5 se formarían con los derechos de matrícula: \$ 5.00; la pensión de \$ 5.00 mensuales, que por tercios adelantados deberían entregar los alumnos tanto propietarios como supernumerarios; con los derechos por dispensas y exámenes extraordinarios que fijaba el Reglamento; con los derechos por certificados que expediera la Secretaría a razón de \$ 2.00 cada uno; y con los derechos de exámenes profesionales...

"En este Reglamento se fijaron los sueldos para el personal de la Escuela en la siguiente forma:

El Director, por un año	-----	\$ 480.00
Cinco profesores, a razón de \$ 300.00 cada uno	-----	1,800.00
El Secretario	-----	120.00
El Tesorero	-----	120.00
Para el Conserje	-----	120.00

"Los sueldos anteriores eran anuales, de manera que el Director recibía \$ 40.00 mensuales, cada profesor \$ 30.00 cada uno, el Secretario, el Tesorero y el Conserje \$ 10.00 cada uno mensualmente, pero se estableció en el artículo 57 que cuando no hubieren los fondos suficientes para cubrir íntegro el presupuesto, cuidaría el Tesorero de observar el cuidadoso prorrateo entre los empleados, exceptuándose solamente al Conserje, que sería pagado íntegramente."/10

Bajo estas lamentabilísimas condiciones económicas, pudo subsistir la Escuela, gracias naturalmente a la abnegación y entrega desinteresada de sus catedráticos, hasta el año de 1910, cuando el Gobierno del Estado, cuyo ejecutivo estaba a cargo del Lic. y Gral. José María Mier-hijo también de esta Escuela, se hizo cargo del sostenimiento de la misma.

Cuando, de acuerdo al Decreto No. 94, de fecha 31 de mayo de 1933, se establece la Primera Universidad de Nuevo León, la antigua Escuela de

Jurisprudencia pasa a formar parte integrante de la misma bajo la denominación de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Esta efímera Universidad alcanza apenas una corta vida de dieciseis meses, para ser sustituida por un Consejo de Cultura Superior, al que sigue incorporada la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; lo mismo que cuando la creación de la Segunda Universidad de Nuevo León, el 29 de septiembre de 1943.

Durante el régimen presidencial del Lic. Miguel Alemán, le son cedidos a la Universidad de Nuevo León parte de los terrenos de la VII Zona Militar con asiento en Monterrey, en donde sería creada la Ciudad Universitaria.

Cabe la gloria a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de que se le haya construido el primer edificio de esta nueva sede universitaria, cuya construcción fue iniciada en enero de 1958, y en la Sesión del Consejo Universitario del 15 de agosto del mismo año, el Rector interino, Lic. Roque González Salazar, informa que para mediados del siguiente mes de septiembre se concluirá el edificio de la Facultad de Leyes.

NOTAS AL CAPITULO 5

1. Carlos Francisco Cisneros Ramos, "Historia de las Disposiciones Legislativas y Reglamentos sobre la Abogacía en Nuevo León", pub. en Derecho y Ciencias Sociales, órgano informativo de la Facultad del mismo nombre de la U.A.N.L. (Vol. III, No. 7, 1975, p. 75).
2. José Juan Vallejo, "Reseña Histórica de los Estudios de Derecho en el Estado de Nuevo León", pub. en Anuario de la Fac. de Derecho y Ciencias Sociales de la U.A.N.L. (1955 - 1956).
3. Cfr. Apéndice III, Cap. 4 de este trabajo.
4. Vallejo, Op. Cit.
5. Ibidem
6. Cfr. Nota No. 4 del Cap. 4 anterior.
7. La mayor parte de esta información está tomada del Artículo citado del Lic. José Juan Vallejo.
8. Vida Universitaria, órgano del Patronato Universitario de Nuevo León, (Sexta Secc., Año II, No. 53 del 26 de marzo de 1952).
9. Diario local El Porvenir del 23 de enero de 1974.
10. Vallejo, Op. Cit.